



UAIP/RES-012-2017

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las dos con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información presentada por [REDACTED] y admitida en esta unidad e identificada con el número UAIP/SOL-INFO-012-2017, mediante la cual solicita. “... Manuales que tenga, Ley de la Carrera Administrativa, código municipal, Ley de asuetos y vacaciones, Ley de adquisiciones y Contrataciones, Misión y Visión, objetivos, políticas, formato de permisos, Diagnóstico Ambiental Participativo, Antecedentes Históricos y Organigrama...”

Se cuenta con la presentación del escrito de fecha 11 de mayo de 2017 firmado por la requirente, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se verificó la información solicitada por lo que parte de la información se encuentra disponible al público en la página del SIGMUNI, otra parte de información está bajo el poder de La Unidad de Acceso a La Información de la Municipalidad. Y en cuanto a las políticas no existe un documento de esa denominación.

Por otra parte se hizo una prevención donde se le pidió a la solicitante que aclarara a que se refiere cuando dice objetivos.



Evacuada la prevención, no hay en la municipalidad Objetivos escritos, por lo que se declara que la información es **inexistente** al igual que las políticas no hay un documento relacionado con lo solicitado.

En respuesta, se hizo entrega de los manuales existentes en la municipalidad, la misión y la visión, antecedentes históricos, formato de permisos; en cuanto a las leyes solicitadas, el Código Municipal, Diagnóstico Ambiental Participativo y organigrama se proporcionará el link, donde se encuentra subida la información a disposición del público, lo cual se hará por escrito Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su reglamento, esta unidad **RESUELVE: I-) CONCÈDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED], en consecuencia **ENTRÈGUESE** lo solicitado por el medio por el cual fue señalado; y **II-) NOTIFIQUESE.**

OFICIAL DE INFORMACIÓN